



*Gobierno de Puerto Rico*  
*Legislatura Municipal*  
*Utuado, Puerto Rico*

*Hon. Rafael A. Trucillo Maldonado*  
*Presidente*

**ORDENANZA NÚMERO: 35**

**PON: 40 (03/3)**  
**SERIE 2025-2026**

**DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA Y DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE UTUADO, PUERTO RICO. ESTA ORDENANZA DEROGA CUALQUIER OTRA ORDENANZA, RESOLUCIÓN U ORDEN; QUE EN TODO O EN PARTE SEA INCOMPATIBLE CON ESTA, HASTA DONDE EXISTIERA TAL INCOMPATIBILIDAD.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018, inciso (e) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028). A dichos fines, sostiene que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 - Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065), sostiene: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, establece en su Artículo 1.019 - Obligaciones del Alcalde Respecto a la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7029), inciso (d), que viene llamado a someter para su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que se debe adoptar conforme a este Código.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, establece en su Artículo 2.042 - Sistema de Recursos Humanos Municipal (21 L.P.R.A. § 7231), que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.044 - Composición del Servicio de los Recursos Humanos (21 L.P.R.A. § 7233), sostiene que el servicio público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular. Cónsono con ello, es menester adoptar los reglamentos que regirán a todo el personal del Municipio Autónomo de Utuado, para todo empleado indistintamente al servicio que corresponda su nombramiento o título del puesto que ocupe.

**POR CUANTO:** *El Municipio Autónomo de Utuado tiene un compromiso a los fines de contar con empleados comprometidos en cuanto al servicio y trato que es menester dar a nuestros ciudadanos y visitantes, como parte de nuestro deber de servicio público.*

**POR CUANTO:** *Es conocido que, si bien una parte importante es el reclutamiento de nuestros empleados municipales, no con ello se termina la fase que asegure que los servicios que éstos presten, sean conformes o de la calidad que demanda nuestra ciudadanía en general.*

**POR CUANTO:** *El Hon. Jorge A. Pérez Heredia como Alcalde del Municipio de Utuado, tiene interés a los fines de adoptar un Reglamento de Personal para los servicios de carrera y confianza. Con ello cumple con el Código Municipal de Puerto Rico, en cuanto a las áreas esenciales del principio de mérito, toda vez que dicho reglamento servirá para procurar retener aquellos empleados que demuestren un desempeño cabal.*

**POR CUANTO:** *La adopción de dicho reglamento, resulta beneficioso para nuestro municipio y a los propios empleados, ya que de manera uniforme se atiende todo lo relacionado a nuestros recursos humanos. En adición al adoptar un Reglamento de Personal y divulgar el mismo a nuestros empleados, procuramos que éstos conozcan las normas que deben observar como parte de sus funciones de empleados.*

**POR CUANTO:** *Resultando que corresponde al Hon. Jorge A. Pérez Heredia como Alcalde del Municipio de Utuado, ejercer las facultades dentro de las cuales se encuentran adoptar y administrar los reglamentos en general, que regirán al personal del Municipio Autónomo de Utuado, que prestan servicios independientemente de su clasificación, es procedente adoptar el Reglamento de Personal para los Servicios de Carrera y de Confianza del Municipio Autónomo de Utuado.*

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1<sup>ra</sup>:** *Aprobar, como por la presente se aprueba; el Reglamento de Personal para los Servicios de Carrera y de Confianza del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico. Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza, resolución u orden; que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.*

**Sección 2<sup>da</sup>:** *Se autoriza al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde de Utuado, a realizar todo trámite para que dicho Reglamento de Personal para los Servicios de Carrera y de Confianza del Municipio Autónomo de Utuado, forme parte de los reglamentos y normas que rigen al Área de Recursos Humanos de nuestro municipio. Corresponderá a éste de por sí y a través de la Directora de Recursos Humanos de nuestro municipio, divulgar el presente Reglamento a todos nuestros empleados, indistintamente al servicio al cual pertenezcan. Copia de este se hace formar parte de la presente Ordenanza.*

**Sección 3<sup>ra</sup>:** *Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.*

**Sección 4<sup>ta</sup>:** *Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por parte de esta Honorable Legislatura Municipal y el Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde; conforme a lo establecido en el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

**Sección 5<sup>ta</sup>:** *Copia certificada de esta ordenanza sea remitida al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, alcalde, Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Sra. Geovanna Irizarry Morales, Auditora Interna, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Sr. Alan J. González Cancel, Secretario Municipal, Sra. Yahaira Maestre Ruiz, Directora de Finanzas, Sra. Nilsa I. Maldonado Maldonado, Directora de Recursos Humanos, Oficina de Trámite Legislativo y cualquier persona que interese la misma, según costo por la Ordenanza Número 5, Serie 2006-2007.*



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Presidente

## Certificación de Votación

**Yo, Mariano González Medina, en mi carácter de secretario de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:**

**Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Núm: 40 (03/3), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 3<sup>RA</sup>: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.**

*Afirmativos:* Hon. Edgardo L. Ralat Avilés  
Hon. Jannette Torres Cuevas  
Hon. Jonathan Torres Torres  
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez  
Hon. Liz Michelle Negrón Soria  
Hon. Manuel A. García Rodríguez  
Hon. María E. Rivera Santiago  
Hon. Onell Monti Montalvo  
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera  
Hon. Valerie Pons Ríos  
Hon. Yahaira María Maldonado Hernández

*Ausentes:* Hon. Coralys M. Vega Rodríguez  
Hon. Miguel A. Martell Vélez

*En Contra:* -0-

*Abstenidos:* -0-

**Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 5 de marzo de 2026.**

  
Mariano González Medina

Secretario de la Legislatura Municipal



*MM*



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Presidente


Gobierno de Puerto Rico  
Legislatura Municipal  
Utuado, Puerto Rico

## Certificación de Aprobación


**Proyecto de Ordenanza Núm: 40 (03/3), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 3ra: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de marzo de 2026.**

**En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el jueves, 5 de marzo de 2026.**

  
**Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado**  
Presidente de la Legislatura

  
**Mariano González Medina**  
Secretario de la Legislatura

**Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 9 de marzo de 2026.**

  
**Hon. Jorge A. Pérez Heredia**  
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado

